



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-33600851- -GDEBA DPTMGESYAMSALGP - APROBAR CONTRATO DE DONACION DE MEDICAMENTOS C/ CARGO E/ BAYER SA Y EL MINISTERIO DE SALUD

---

**VISTO** el Decreto-Ley N° 7764/71, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E y modificatorios y el expediente N° EX-2024-33600851- -GDEBA- DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Contrato de Donación de Medicamentos – Con cargo, entre BAYER S.A. (“EL DONANTE”), y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (“EL DONATARIO”);

Que el contrato tiene por objeto la donación de medicamentos por el Donante, según el detalle listado en Anexo 1, de propiedad del Donante, que serán distribuidos por el Donatario en el ámbito de su competencia, con la finalidad de que puedan ser entregados de acuerdo a las necesidades de las personas con cobertura pública exclusiva de la Provincia de Buenos Aires, según solicitud de donación de fecha 18 de marzo de 2024;

Que por su cláusula segunda se estipula que la donación se perfeccionará por única vez mediante la entrega del bien al Donatario en el domicilio del depósito de medicamentos de este Ministerio en calle 174 N° 13738 entre 518 y 519 de Melchor Romero (La Plata), para ser utilizados según lo establecido en la cláusula tercera, todo ello de acuerdo a la normativa aplicable. La donación será recibida por la Directora Técnica Laura Giosso DNI 27.314.615 Matrícula Provincial 18698 quien deberá conformar con su firma y sello el remito de entrega al recibir el bien y deberá garantizar su correcta manipulación, conservación y destino. El Donante se compromete a entregar el bien en óptimas condiciones para su uso y consumo dentro del plazo previsto en cada caso para ser consumido;

Que en la cláusula séptima se hace constar expresamente que el Donante dona el bien a título gratuito. Consecuentemente, el Donatario no se obliga a comprar, utilizar, recomendar, ni sugerir la utilización de los servicios o productos del Donante, quedando obligado únicamente a utilizar el bien con el cargo impuesto;

Que, por su cláusula octava, el Donatario se compromete a entregar el bien a título gratuito a los establecimientos públicos de salud para que ellas los administren a los pacientes que correspondiera en los mismos términos de gratuidad y, en caso de no haber sido entregados al vencimiento, informar y devolver el bien al Donante para que este último proceda a su destrucción en cumplimiento de los requerimientos legales e internos vigentes;

Que, a órdenes N° 5 y N° 7, han prestado conformidad la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en

Salud, y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno a orden N° 14, Contaduría General de la Provincia a orden N° 18 y Fiscalía de Estado a orden N° 22;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 31 de la Ley N° 15.477 y 51 del Decreto Ley N° 7764/71 y del Reglamento de la Gestión de Bienes de la Provincia;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE**

**EL DECRETO 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS**

**EL MINISTRO DE SALUD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Contrato de Donación de Medicamentos – Con cargo y sus anexos, celebrado entre BAYER S.A. y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, contenido en el documento N° CONVE-2024-33645597-GDEBA-DPPMMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

**ARTÍCULO 2°.** Aceptar la donación de los bienes detallados en el Anexo 1 del Contrato de Donación aprobado por el artículo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 51 del Decreto Ley N° 7764/71 y del Reglamento de la Gestión de Bienes de la Provincia.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.